

SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

(06 de OCTUBRE de 2020)

En la ciudad de Huancayo, siendo las 9.00 horas del día 06 de octubre del año dos mil veinte, en atención el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, 156-2020-PCM y 162-2020-PCM, que modifica el D.S. N° 116-2020-PCM, Decreto supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus efectos sanitarios en el país y en estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 5° del D.L. 1496, publicado el 09 de mayo de 2020, se reunieron los miembros integrantes de Consejo Universitario, mediante la aplicación de la plataforma virtual Microsoft Teams, a efecto de llevarse a cabo la **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO**, la cual estuvo presidida por el señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, y como Secretaria la Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros.

Acto seguido la Secretaria General procedió a constatar la asistencia de los siguientes Consejeros:

I. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

AUTORIDADES:

01. Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS	RECTOR	A
02. Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA	VICE-RRECTORA ACADÉMICA	A
03. Dra. DELIA PALMIRA GAMARRA GAMARRA	VICE-RRECTORA DE INVESTIGACIÓN	A
04. Dr. JUAN CRISTOBAL CAIRO HURTADO	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO	A

DECANOS

01.Dr. DAVID ALFONSO AMAYA CUBAS	CIENCIAS AGRARIAS	A
02 Dr. ELEAZAR MENDOZA RUIZ	CONTABILIDAD	A
03. DRA. ANA LUCIA GIRON VARGAS	ENFERMERIA	A
04. DR. FREDER LORGIO ARREDONDO BAQUERIZO	ANTROPOLOGIA	A
05. DR. ELÍ TEOBALDO CARO MEZA	INGENIERIA DE MINAS	A
06. DR. RAUL JORGE MAYCO CHAVEZ	INGENIERÍA MECANICA	A

ESTUDIANTES

01.ABRAHAM ELIAS BOZA CASTRO	EDUCACION	A
02.RONALDO CARLOS VIDAL SALAZAR	INGENIERIA CIVIL	A
03.HECTOR JOLHIÑO LIMAYMANTA BALBIN	INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES	T
04.GABRIEL MAXIMO LEIVA HOVISPO	INGENIERÍA DE MINAS	A
05.GONZALO ALIAGA CASAS	INGENIERÍA MECANICA	A

REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS

NO SE TIENE		

OTROS DE ACUERDO AL ART. 26 ESTATUTO UNCP (con derecho a voz, sin voto, no considerados para el quórum)

1. Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS	SECRETARIO GENERAL	A
2. CPC JESÚS VALLE CANGALAYA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	A
3.	REPRESENTANTE DEL MÁXIMO GREMIO DE DOCENTES	F
4. ERNESTO ROJAS MEZA	REPRESENTANTE DEL MÁXIMO GREMIO ADMINISTRATIVO.	F
5. ROBINSON CHANCHA SULLCA	REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNCP	F

A = Asistió

F = Falta

T= Tarde

Per=Permiso

E= Encargo

La citación correspondiente fue efectuada con fecha 05 de octubre de 2020, verificado el Quórum reglamentario se constató la asistencia de 14 miembros de Consejo Universitario; por lo cual, el señor Rector, dio inicio a la Sesión.

I. AGENDA:

1. APROBACIÓN DE ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 29-09-2020. La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, dio a conocer que remitió las actas a los correos de los integrantes del Consejo Universitario, sin embargo, está llana a dar lectura de ser necesario al Acta de Consejo Universitario Ordinario de fecha 29 de setiembre de 2020. Ante lo expuesto el señor Rector, somete a consideración de los asistentes su aprobación.

A favor de la aprobación del acta mismo que se aprueba : POR UNANIMIDAD
No aprobación del acta : 00

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD *Las actas de sesión de Consejo Universitario Ordinario de fecha 29 de setiembre de 2020.*

- 2. PROGRAMACIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2020-I SUSPENDIDO POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N° 00987-2020-R, que trae consigo el Proveído N°0740-2020-UNCP-VRAC, que acompaña el Oficio N° 265-2020-DA/UNCP, en la cual, informa que debido Decreto Supremo N° 157-2020-PCM que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, el Directorio de Admisión tiene pendiente la ejecución del Examen Ordinario 2020-I, suspendido inesperadamente por la pandemia COVID 19. De acuerdo a la Resolución N° 6860-CU-2020 de fecha 09 de junio, donde se aprueba la realización del Proceso de Admisión 2020-I de manera presencial, el directorio de Admisión en reunión de fecha 29.set,2020 acordó iniciar con los trámites respectivos a fin de aplicar el EXAMEN DE ADMISIÓN 2020-I, programado para los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre 2020, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social, establecido por el Ministerio de Salud y supervisados por la DIRESA – Junín, asimismo debe tener conocimiento y ser aprobado en Consejo Universitario para cumplir con lo programado.*

Al respecto el señor Rector cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario

Vicerrectora Académica: Señor Rector el Presidente de la Comisión de Admisión va a explicar los pormenores, el Dr. Gaudencio.

Dr. Gaudencio Gálvez Choque: Indica que es de conocimiento público que en el mes de marzo se tenía programado el Examen de Admisión 2020-I pero lamentablemente por los sucesos que ya tenemos conocimiento se ha venido postergando hasta esta fecha, sin embargo, en este mes el último Decreto que dio el presidente en el cual, se está aceptando el aforo del 60% en todas las instituciones u organismos o los centros laborales, en este caso es el proyecto de un Examen de Admisión, teníamos como aforo en las aulas con 39 y 40, eso era nuestro promedio de aforo del 100%, y analizando se ha presentado ya a la Dirección Regional de Saludo nuestro protocolo de bioseguridad hemos informado que nuestro aforo máximo es 10 alumnos lo que equivale al 30% de aforo, o sea en este caso nosotros estamos cumpliendo con las recomendaciones que nos están dando o sea el último Decreto Supremo. Asimismo el inconveniente para realizar el examen era la movilidad porque sabemos que a nuestra región vienen de todas las Provincias, Distritos y hasta el último mes no hubo transporte, también ya se normalizo la movilidad y por lo tanto ya los estudiantes y todos los padres de familia pueden movilizarse a la ciudad de Huancayo, en tal sentido nosotros acordamos programar el examen 2020-I para los 4 días, exactamente el aforo del 30% equivale a llevarlo a cabo por áreas durante 4 días, estamos programando para el mes de noviembre, 12, 13, 14 y 15 de noviembre para realizar; en tal sentido solicitamos se tome en consideración ante el Consejo y aceptado llevaremos adelante nuestro proyecto y desde luego también los siguientes exámenes de primera selección, 2020-II, eso también vamos a evaluarlo porque ya se viene fin de año entonces empezamos con 2020-I.

Decano Facultad de Antropología: Según el informe del Director de Admisión el examen ordinario 2020-I debe realizarse el 12, 13, 14 y 15 de noviembre del presente año, creo que es necesario reconsiderar ya hubo un acuerdo que el examen se había postergado para diciembre, entonces creo que sí es factible dado que ya cuenta, por lo que mencionó, con los alcances del Decreto Supremo N° 157-2020 y también el permiso correspondiente o la autorización de DIRESA Junín entonces yo creo que si es viable pero si habría que reconsiderar ese acuerdo anterior que habíamos postergado para diciembre del presente año.

Vicerrectora Académica: El acuerdo fue que el examen ante dos propuestas que sea virtual o presencial se acordó que sea presencial pero no se fijó fecha y como tal la Comisión de Admisión está dando a conocer su propuesta de llevar adelante el examen presencial en 4 días respetando el aforo.

Decano Facultad de Contabilidad: En verdad es un compromiso institucional, los postulantes de llevar adelante o realizar este Examen de Admisión que está pendiente, creo que lo tenemos bien claro y que existe ya la predisposición y el acuerdo que se debe llevar a cabo este examen de manera presencial, habíamos discutido el tema, el problema del cuidado y cumplimiento de los protocolos, etc.

Lo que tal vez acá podría reconsiderarse es que son 4 días indudablemente mucho movimiento y no sé cómo habrán determinado, por un lado exigimos el cumplimiento del desarrollo de las actividades académicas, informes semanales y fíjense 12, 13 están tomando dos días del desarrollo normal de las actividades, por lo cual, no se debería estar interrumpiendo el desarrollo de las actividades académicas, opino, se puede llevar a cabo este desarrollo en dos días, sábado, domingo sin perjudicar las actividades académicas, en esto debía incluso ya analizado, ya la Vicerrectora Académico debería haber analizado por que ella exige que se cumpla y toda la programación.

Vicerrectora Académica: Entiendo la preocupación del Dr. Eleazar, pero justamente el Examen de Admisión va a ser agrupado por áreas, en un día se va a juntar dos áreas, ustedes tienen que entender que lo que tenemos que cuidar es el aforo y la poca aglomeración de los usuarios, en ese sentido yo quisiera su comprensión para poder llevar a cabo este examen porque se nos viene también el Examen de Primera Selección y tengan en cuenta que no se ha hecho el Examen de Admisión 2020-II entonces tenemos que cumplir con el examen del 2020-I y luego entrar a primera selección, creo que la propuesta de la Dirección de Admisiones es la más mesurada, cuidando los protocolos yo creo que la actividad académica no se va a paralizar por 3 horas que se tome al día, porque van a estar los docentes pero luego la actividad académica va continuar, no se paraliza esos 4 días, yo quisiera más bien que se apoye a la Dirección de Admisión en este intento de tratar de hacer bien las cosas a fin de que no tengamos problemas y observaciones en cuanto a los protocolos de bioseguridad, ellos han coordinado ya con el Dr. Zúñiga el Epidemiólogo de la DIRESA y está conforme con el aforo y nos han dado la autorización prácticamente pero lo estamos poniendo a consideración.

Decana Facultad de Enfermería: En realidad habíamos aprobado que se lleve a cabo el Examen de Admisión presencial sin fechas y justamente han presentado la propuesta la Comisión de Admisión; personalmente, es una opinión personal, estoy de acuerdo con la propuesta que hace la comisión, respetando los protocolos de bioseguridad que es lo más importante, está propuesto por 4 días y de hecho respetando el número de personas en un aula, tenemos aulas cerradas; entonces teniendo en cuenta que de hecho va a ser un número determinado que va a participar seguramente docentes, administrativos, etc, entonces referente a las actividades académicas, las clases van a desarrollarse normalmente porque es virtual.

Decano Facultad de Ingeniería de Minas: Es importante llevar a cabo este examen, quiero opinar dos puntos importantes, el primero debemos asegurarnos de la autorización por escrito de la DIRESA para evitar cualquier inconveniente y cualquier situación que pueda pasar y opino que 3 horas es mucho se puede reajustar a 2 horas como máximo.

Decano Facultad Ciencias Agrarias: Si en realidad en el anterior Consejo Universitario se acordó justamente de que el Examen de Admisión sea dividido por días y por áreas lo cual se está cumpliendo, para felicitar de esa manera a la Comisión de Admisión; son 6 áreas en realidad de conocimiento en nuestra Universidad, 5 áreas que están divididas en Huancayo y la sexta área son las sedes de Tarma y Satipo entonces es de suponer que esta autorización sea por escrito del Ministerio de Salud no solo en Huancayo sino

también en las sedes, porque 14 y 15 son sábado y domingo, entonces si contamos el día 12 es jueves y el día 13 es viernes entonces creo que está bien cronogramados.

Vicerrectora de Investigación: Personalmente estoy de acuerdo con la programación presentada por la Comisión de Admisión, el hecho de que se reduzca a 2 días va a ocasionar un tráfico tremendo de estudiantes, recordemos que son alrededor de 5000 o más estudiantes; un ejemplo, la UNI en exámenes normales lo realiza en 3 días entonces nosotros en esta situación que todavía hay muchos focos de infección y puede ocasionar un rebrote, por ello, pienso que perder 1 o 2 días de clases se puede recuperar más adelante, no habría tanto problema.

RECTOR: Muy bien, en todo caso por favor los que no estén de acuerdo que la fecha del Examen de Admisión sea el 12, 13, 14 y 15 de noviembre sírvanse manifestar, también con las recomendaciones realizadas tanto por el Dr. Eli como por los otros miembros de este Consejo en este caso la Dirección de Admisión tiene que tomar en cuenta lo que han manifestado de que se pueda reducir las horas a 2, yo creo que sería muy factible, así como que se debe respetar todos los protocolos de bioseguridad y la autorización de la DIRESA, eso es fundamental

Vicerrectora Académica: La oficina de Rectorado se encargaría de solicitar el permiso ya formalmente, porque ya se ha conversado con el Dr. Zúñiga, y una vez que nos llegue la respuesta se comenzará a hacer la difusión.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD. La programación de Examen de Admisión 2020-I, programado para los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2020.

3. INFORME SOBRE TRÁMITE DE ENTREGA DE ALIMENTOS - DGA La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romani Claros, da lectura al Oficio N° 0772-2020-UAA/UNCP, en la cual, el Director General de Administración indica que en atención al pedido de la Señora Vicerrectora Académica en la reunión del día de hoy 05 de octubre de 2020, remito adjunto al presente información respecto a la adquisición de víveres para el personal activo y cesante de la Universidad Nacional del Centro del Perú – 2020.

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA UNCP - 2020											
Requerimiento Con Ficha Técnica (Subasta Inversa Electrónica)											
Item	PRODUCTOS	U_Med	CANTIDAD	Recepción del Requerimiento - Unidad Adquisiciones	Traslado al Comité de Selección	Procedimiento de Selección SIE N° 003-2020-COSESIE-UNCP-A/otorgamiento y consentimiento de la buena pro	Suscripción de Contrato	EJECUCION CONTRACTUAL (POR SUMINISTRO)			
FECHA -->				21/05/2020	13/06/2020	31/07/2020		1ra Entrega	2da. Entrega	3ra. Entrega	
1	ARROZ	KG	257,775	Dictamen N° 1383-2020-DGA-UNCP; OFICIO N° 0327-2020-JOGTH/UNCP	OFICIO N°0450-2020-UAA/UNCP	BUENA PRO CONSENTIDA	CONTRATO N° 018- 13/08/2020	18/08/2020	04/09/2020	04/12/2020	
2	AZUCAR	KG	193,725			DESIERTO (1)					
3	ACEITE	LT	28,980			BUENA PRO CONSENTIDA	CONTRATO N° 018- 13/08/2020	18/08/2020	07/09/2020	07/12/2020	
4	ATUN	UND	155,232			BUENA PRO CONSENTIDA	CONTRATO N° 018- 13/08/2020	18/08/2020	07/12/2020		
5	LENTEJA	KG	19,215			BUENA PRO CONSENTIDA	CONTRATO N° 017-10/08/2020	07/09/2020			
6	QUINUA	KG	19,215			BUENA PRO CONSENTIDA	CONTRATO N° 017-10/08/2020	07/09/2020			
El ítem: AZUCAR RUBIA DOMESTICA, se declaró desierto porque la oferta superaba el valor estimado, y no fue concedida la ampliación de certificación de crédito presupuestario											
La primera entrega de arroz, aceite, atun ya fue cumplida por el contratista											
La segunda entrega de arroz y aceite ya fue cumplida por el contratista											
La entrega de Lenteja y quinua ya fue cumplida por el contratista											
Requerimiento Con Ficha Técnica - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°003-2020-COSESIE-UNCP-A (SEGUNDA CONVOCATORIA)											
Item	PRODUCTOS	U_Med	CANTIDAD	Procedimiento de Selección SIE N° 003-2020-COSESIE-UNCP-A/DECLARADO DESIERTO	Traslado al Comité de Selección para la 2da. Convocatoria	Procedimiento de Selección SIE N°003-2020-COSESIE-UNCP-A/otorgamiento de la Buena Pro	Procedimiento de Selección SIE N°003-2020-COSESIE-UNCP-A/ Consentimiento de la buena pro	Suscripción de Contrato, previsto para el día 07/10/2020	EJECUCION CONTRACTUAL (POR SUMINISTRO)		
FECHA -->				31/07/2020	24/08/2020	11/09/2020	24/09/2020	25/09/2020	1ra Entrega	2da. Entrega	3ra. Entrega
2	AZUCAR	KG	193725	Oficio N° 002-2020-COSESIE-UNCP/FICHA	OFICIO N°0645-2020-UAA/UNCP	Oficio N° 004-2020-COSESIE-UNCP/FICHA	Oficio N° 004-2020-COSESIE-UNCP/FICHA	Con Oficio N° 0736-2020-UAA/UNCP se solicitó la suscripción del contrato a Logística			

Requerimiento Sin Ficha Técnica (Procedimiento clásico)													
Item	PRODUCTOS	U_Med	CANTIDAD	Recepción del Requerimiento - Unidad Adquisiciones	Traslado al Comité de Selección	Procedimiento de Selección L.P.N° 004-2020-COSELPU/UNCP/Declaratoria de desierto	Requerimiento para la 2da.Convocatoria - Recepcionado por la Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento	Traslado al Comité de Selección para la 2da convocatoria	Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° N° 003-2020-COSEASB-UNCP/Declarado desierto	Remisión al área usuaria, para verificar las especificaciones técnicas antes de la 2da. Convocatoria	Devuelve el área usuaria mediante OFICIO N° OFICIO N° 0625-2020-JOGTH/UNCP	1RA.ENTREGA	2DA.ENTREGA
FECHA-->				18/05/2020	13/06/2020	06/07/2020	13/08/2020	31/08/2020	23/09/2020	24/09/2020	30/09/2020		
1	LECHE	UND	216720	Dictamen N° 1383-2020-DGA-UNCP, OFICIO N° 0325-2020-JOGTH/UNCP	OFICIO N° 0451-2020-UAA/UNCP	MOTIVO DEL DESIERTO: se presentaron dos propuestas, pero ninguna oferta era válida	Oficio N° 0474-2020-JOGTH/UNCP dirigido al Director General de Administración; el DGA remite con un mensaje de correo electrónico a esta Unidad	Oficio N° 0661-2020-UAA/UNCP	No se presentó ninguna oferta	El área usuaria debe verificar las especificaciones técnicas antes de la 2da convocatoria	N° 0765-2020-UAA/UNCP se le sugirió al área usuaria verificar los requisitos de calificación: habilitación y experiencia del postor.		
2	FIDEO	KG	30744						Se descalificó la única oferta				
3	HOJUELAS DE AVE	KG	19215						Se descalificó la única oferta				

RECTOR: Realmente es un tema muy engorroso hacer todo estos procesos, como ustedes están viendo se ha caído 2, 3 veces por ejemplo la compra de la leche, no hay empresas que se presentan, pero ya estamos a un 80%, 85% y lo único que falta son 2 o 3 productos y de tal manera que se va a disponer que promedio del día 20 de este mes ya se entregue todos los productos a excepción de la leche que tiene que seguir su proceso por ello, se está tomando todas las precauciones del caso porque no solamente se va a dar en un solo lugar si no son 3 lugares de aforo que se está dando para que se pueda recoger y eso tienen que ver por favor con todo lo que es el sistema de bioseguridad, en tal sentido, esto es solamente un informe.

El Consejo universitario tomo conocimiento.

- 4. COMUNICO ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD SOBRE CASO DEL ING. DENIS DANTE CORILLA FLORES –FACULTAD DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Román Claros, da cuenta que el presente caso se trató en la sesión de Consejo Universitario de fecha 07 de abril de 2020, en la cual, se encargó se devuelva el presente expediente a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria para que implemente el proceso administrativo sancionador contra el docente en atención a ello, da lectura al Oficio N° 02-FAIIA-HARP-2020, emitido por el señor Decano, el mismo que comunica que en sesión de Consejo de Facultad extraordinario del día 03 de setiembre del presente año se trató lo siguiente: que en atención al acuerdo de consejo universitario de fecha 12-03-20 y en referencia al dictamen N° 000600-2019-R, el oficio N° 01-FAIIA-HARP-2020 y al oficio N° 0436-2020-SG/UNCP se acordó lo siguiente: QUE EN MATERIA DISCIPLINARIA, EN ESTE CASO, UNA VEZ RENUNCIADO EL ALUDIDO DENIS DANTE CORILLA FLORES Y NO HABER INICIADO EL PROCESO DISCIPLINARIO NO ES FACTIBLE HACER AHORA UN PROCESO DISCIPLINARIO Y A MÁS DE UN AÑO EXISTE EL IMPERIO DE LA PRESCRIPCIÓN.*

En este acto, el señor Rector solicita permiso al pleno de Consejo Universitario en atención que indica tiene una Audiencia virtual a la cual tiene que asistir, cediendo la conducción a la señora Vicerrectora Académica.

Vicerrectora Académica: Bien, proseguimos, dado la lectura por la secretaria General Dra. Elizabeth, respecto al proceso histórico, en este sentido, solicitamos la participación del Asesor Legal del Dr. Luis Velásquez sobre el punto.

Asesor Jurídico: No debe dejarse de tener presente que el Consejo de Facultad de la Facultad de Industrias Alimentarias tardó mucho tiempo en constituir su comisión e instaurar este proceso o tener un pronunciamiento, eso fue primero entonces ha transcurrido mucho tiempo sobre eso, primero; segundo, se ha establecido que son dos temas, ahora sobre el proceso disciplinario nos indica que habría ya transcurrido más de un año, acá tenemos dos cosas: una, toda declaratoria de prescripción genera responsabilidad, es decir, si el Consejo Universitario declara la prescripción, se archiva el procedimiento por prescripción, también tiene la obligación de indicar que se determine la responsabilidad, quienes son los responsables por qué ha prescrito ese proceso porque no es inicuo, eso no libera de responsabilidad de los que generaron esa responsabilidad, eso por un lado y segundo también debe tenerse presente que en esta época de pandemia desde el 16 de marzo hasta el 30 de septiembre que se levantó el estado de emergencia, los plazos administrativos han quedado suspendidos, por tanto,

no ha transcurrido el plazo que corresponde, en razón a ello yo le sugiero señora Vicerrectora que este expediente nuevamente se derive a Asesoría Legal y con un oficio instruyendo todo este detalle para que de todas maneras se implemente en el proceso disciplinario porque si se puede instaurar proceso disciplinario a un ex trabajador, a un ex servidor, eso la renuncia no libera de responsabilidades entonces sugiero eso para que continúe, ahora si, el Consejo de Facultad persiste en ello, el Consejo Universitario determinará ya la responsabilidad en los miembros del Consejo de Facultad que han promovido la prescripción, esa sería la sugerencia.

Vicerrectora Académica: Bien, han escuchado al Dr. Luis Velásquez creo que el acuerdo sería derivar esa respuesta del Consejo de Facultad a Asesoría Legal salvo mejor parecer.

Decano Facultad de Contabilidad: Señora Vicerrectora yo creo que en este caso está claro los procedimientos a seguir, efectivamente hay una negligencia de varias instancias respecto a este aspecto de este trámite entonces para tener precisión de los datos de cada proceso y de todos los antecedentes creo que como le dijo el Asesor Legal debe darse trámite o pasarse este expediente a Asesoría Legal para que nos alcancen todos los datos con precisión y tomar una decisión.

Alumno Héctor Limaymanta: No se ve resultados ante los alumnos que sufren acoso, creo que esto es algo natural que ya se ve en muchas universidades, en muchas instituciones de las cuales hay denuncias pero lamentablemente no se toman acciones en su debido momento, creo que estamos llegando a la prescripción de estos casos no se otorga un asesor al servicio de la compañera o apoyarlo psicológicamente, creo que este caso no puede quedar impune, me parece lo más correcto que se eleve a Asesoría Legal, para dar viabilidad a la denuncia de la compañera para que este caso no quede impune y tal vez un apoyo psicológico también.

Vicerrectora Académica: El Consejo Universitario no está tratando de que quede impune este acto al contrario está tratando que se sancione de acuerdo a las normas, por eso se había pasado a Consejo de Facultad porque en primera instancia es el Consejo de Facultad y en el lapso de estos años de gestión que hemos tenido se ha destituido a 6 docentes de diversas facultades justamente por acuerdo de Consejo Universitario considerando que eran actos reprochables y también se tiene un reglamento sobre hostigamiento sexual y sobre acoso sexual, entonces si se le está prestando todas las ayudas psicológica porque tenemos al Departamento Psicopedagógico para las alumnas que se han vuelto involucradas en estos hechos, entonces creo que nadie se opone para pasar este expediente a Asesoría Legal, ese sería el acuerdo.

Se derive el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que instruya al Consejo de Facultad para que inicie el proceso administrativo disciplinario.

- 5. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A RESOLUCIONES N°4704-CU-2018 Y N° 7087-CU-2020 POR INCURRIR EN ABUSO DE AUTORIDAD Y DISCRIMINACIÓN.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N°00974-2020-R, que acompaña tanto el Oficio N° 0414-C-2020-IGINV/UNCP, emitido por el Director General de Investigación, en el cual solicita reconsiderar la Resolución N° 7087-CU-2020 por vulnerar los derechos de los investigadores registrados en el RENACYT, de acuerdo a los siguientes: El segundo acto resolutivo de la resolución N° 7087-CU-2020, excluye al docente investigador de la UNCP, sin fundamentos que se describa en los considerandos, constituyendo vulneración de derechos y discriminación por estar registrado en el RENACYT. El reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - Reglamento RENACYT, en su artículo 10, De los derechos del investigador, dispone lo siguiente: “Los investigadores*

registrados en el RENACYT tienen derecho a: 10.1 Participar de las convocatorias públicas de subvención por parte de cualquier entidad del gobierno, conforme a la normativa vigente. 10.2 Tener acceso a los programas propios de apoyo a la I+D+i que establezca su institución donde labora o cualquier otra institución pública o privada nacional o internacional. 10.3 Disponer de recursos específicos para sus actividades de investigación a partir de las subvenciones obtenidas de los fondos concursables nacionales de subvención en I+D+i. [...]” El reglamento general de investigación de la UNCP, en su artículo 78, dispone que “los investigadores son ameritados por: a) Logro de premio local, regional, nacional e internacional. b) Logro de premio en Jornadas Científicas del Área de Investigación. c) Publicación de artículos Científicos en Revistas Indexadas según exigencia de SINACYT. d) Publicación de Libros de Investigación en Editoriales Internacionales.” y el artículo 67 del mismo reglamento, que define al investigador, incluye al docente investigador. Este segundo acto resolutorio, es discriminatorio, lo que traería como consecuencia la aplicación del artículo 323 del Código Penal, modificado por Ley 28867 del año 2006, así como el Oficio N° 0470-2020-VRI-UNCP, emitido por el Vicerrectorado de Investigación en el cual, manifestó que habiendo tomado conocimiento de la solicitud de RECURSO DE RECONSIDERACIÓN A RESOLUCIONES N° 4704-CU-2018 Y N° 7087-CU-2020 POR INCURRIR EN ABUSO DE AUTORIDAD Y DISCRIMINACIÓN, presentado por los docentes investigadores RENACYT de esta Casa Superior de Estudios. Elevo a su despacho la solicitud para reconsiderar las resoluciones señaladas en el asunto del presente documento. Asimismo, sugiero que el pedido debe ser tratado en Consejo Universitario respetando el debido proceso.

Al respecto la señora Vicerrectora Académica cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario.

Asesor Jurídico: Señora Vicerrectora el contenido del documento si bien es cierto le han puesto el nombre de recurso de reconsideración, pero lo que están cuestionando en el fondo son el Reglamento, esto es normativa interna de la Universidad y pueden fijarse el numeral 8.1 del Art. 8 de la Ley Universitaria cuando dice “autonomía normativa implica la potestad, auto determina para la creación de normas internas, Estatuto y Reglamentos”, el tema es que en la Universidad los reglamentos incluido el Estatuto se aprueban con Resolución pero eso no quiere decir que es una Resolución en sí sino es una norma que por efectos jurídicos se aprueba con una Resolución que es distinto; por ejemplo si hacemos una paridad, por favor disculpen la comparación, con una Municipalidad, el Estatuto sería aprobado con una Ordenanza en la Municipalidad y los reglamentos con Decreto de Alcaldía pero sea la Ordenanza o sea el Decreto de Alcaldía en el fondo son resolutos porque se está resolviendo con Resolución, sino que en la Universidad como no tenemos esa competencia para emitir este tipo de normas se aprueba con Resolución, pero en realidad son normas internas; siendo así los profesores están cuestionando el contenido normativo por tanto la reconsideración es un acto impugnatorio que se interpone porque a Juan, a Pedro, María le afecta aquello que se resolvió de manera individual o sea en esa Resolución dice sanciónese a Luis Velásquez entonces Luis Velásquez impugna esa Resolución porque está individualizada, eso sí es un acto administrativo que es susceptible de impugnación pero una normativa es susceptible de modificación, corrección, derogación, aprobación; entonces yo decía y acá justamente nosotros hemos enviado este oficio a la señora Vicerrectora en su condición de Presidente de la Comisión Normativa de que los profesores que han recurrido están cuestionando una norma interna y esa modificación en el fondo, porque pueden ponerle cualquier nombre pero es obligación de la entidad otorgarle el curso correcto al procedimiento, entonces debía evaluarse en la Comisión Normativa para que evalúen que efectivamente debía de modificarse si esa normativa afecta algún derecho fundamental, derechos universitarios o derechos de recurrir, etc, entonces eso se evalúa pero a nivel normativo, porque si puede haber Resoluciones que vulneran derechos, ahora tampoco se puede impugnar como dicen porque es impersonal o sea qué nombre está ahí, de quién, entonces hay que diferenciar esta normativa con actos administrativos por eso decía que quien tiene competencia para atender estos temas es la Comisión Normativa, efectivamente evaluará si se ratifica en esa normativa o modifica acogiendo los cuestionamientos que están haciendo este grupo de profesores, esa es en conclusión mi sugerencia es que asuma competencia la Comisión Normativa para evaluar aquello que los profesores están cuestionando en la nota, eso nada más señora Vicerrectora.

Vicerrectora de Investigación: Señores miembros de Consejo Universitario en todo caso el documento que derivó en Dr. Luis Velásquez debió indicar claramente esa recomendación que está haciendo ahora porque no dice taxativamente que esto debe pasar a la Comisión Normativa

para que puedan evaluar la derogación o no de las bases que se han aprobado para el Concurso de Publicaciones de Artículos Científicos, más por el contrario solamente dice que hay inconsistencia nada más en el reclamo de los docentes RENACYT. Por otro lado quiero indicar señores miembros de Consejo Universitario que tanto el Vicerrectorado de Investigación como el Instituto General de Investigación han tomado la recomendación, la sexta recomendación de la Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 022-2019 en el cual, indican realizar actividades de promoción y fortalecer un plan y/o programa de incentivos a efecto de otorgar a los docentes y en base a eso nosotros hemos venido implementando esto pero sin discriminación; por otro lado, ahora CONCYTEC ha emitido un reglamento en el cual se califica y clasifica a los docentes RENACYT, ya no son docentes RENACYT así de sencillo, hay docentes RENACYT en "María Rostworowski" con 3 niveles y hay docentes RENACYT con más nivel que son "Carlos Monge" con 4 niveles y la mayoría de nuestros docentes RENACYT todavía están en "María Rostworowski" son 25 docentes, entonces a los docentes no se les bonifica nada, no tienen el 50% de bonificación que dice la Ley Universitaria y a ellos les estaríamos limitando prácticamente el esfuerzo que han hecho de hacer investigación, de presentar en una revista científica su artículo, de que sea evaluado hasta llegar al nivel SCOPUS y no se le dé ningún incentivo, hemos sido tan egoísta de decir "no, ellos tienen bonificación por lo tanto su obligación es publicar y no se les va a dar otra bonificación", así de tajante ha sido el Consejo Universitario, en el cual, determinan no otorgarle o excluirle a los docentes miembros de RENACYT que no deben participar en este ameritamiento, me estoy refiriendo a la Resolución N° 7087-CU-2020; por lo tanto esto ha causado mucha indignación en los docentes RENACYT y algunos miembros están aquí justamente para reclamar estos derechos que les está siendo negados, voy a dejar por mi intermedio la palabra al Dr. Ciro Espinoza Montes.

Decano Facultad de Ingeniería de Minas: Señora Vicerrectora quiero partir de lo siguiente; hubiese sido importante que su persona, informe en esa reunión, en ningún momento se está mellando la condición, la iniciativa, la recomendación, yo creo que se está dando paso a todo esto, pero ella manifestó en esa oportunidad que los señores de RENACYT cuando ellos querían podían ir a las universidades a vender sus trabajos a \$ 10 000, etc, por ello las cuestiones deben ser claras soy de la opinión señora Vicerrectora que inmediatamente esto se derive porque ahí en el oficio que acaba de leer la Secretaria General dice "que se haga un debido proceso", estamos indicando que el debido proceso es que pase a la Comisión de Reglamentos, por lo tanto señores acordamos inmediatamente que pase a la Comisión de Reglamentos y de ahí veremos y lo discutiremos.

Vicerrectora Académica: Lo que yo quería precisar en lo siguiente, en ese Consejo Universitario se votó nominalmente porque se estaba considerando el Reglamento de incentivos y decir si se podría tener alcance a los docentes RENACYT y se acordó que como los docentes RENACYT tenían ya el 50% de bonificación, bueno que esos incentivos sean para los otros docentes a fin de seguir incentivando más y pasen luego ha RENACYT con mayores publicaciones con esos incentivos, entonces lo que yo tenía entendido es que ese documento de abuso de autoridad y de reconsideración es a ese acuerdo de Consejo Universitario en donde ellos dicen que se les ha discriminado a los docentes RENACYT porque también debían estar incluidos en esos incentivos, si el Dr. Luis Velásquez opina que eso es cuestión de reglamentos pero el reglamento que se puso a consideración nunca pasó por la Comisión Normativa eso en atribución a sus funciones solamente lo ha elaborado el Vicerrectorado de Investigación entonces cómo va a pasar ahora un reglamento que no lo ha visto la Comisión Normativa, eso también es una incógnita entonces yo supe contestar, decir que eso era una reconsideración a un acuerdo de Consejo Universitario y como tal creo que así lo hemos entendido todos, mientras que el Dr. Velásquez da una interpretación que es una reconsideración al reglamento pero creo que el sentir, si no es creo de repente estoy equivocada, es al acuerdo de Consejo Universitario y así lo está precisando la Dra. Delia.

Vicerrectora de Investigación: Precisamente quería indicar que no es un reglamento, es unas bases de un concurso nada más, es transitorio, no va a quedar termina el concurso y eso queda sin efecto, no es un reglamento que va a permanecer en el tiempo; lo que indique en la anterior sesión fue que un docente RENACYT puede incluir en su artículo científico a una universidad distinta a la nuestra, en ese caso quien se beneficiaría sería las universidades que son precisamente las que pagan incentivos, eso es lo que mencione.

Director de Posgrado: Debe tenerse presente el debido proceso, debe llegar a esta instancia con todas las recomendaciones de las diferentes instancias, hasta ahora estamos cayendo en

estos errores; este documento que pase a Asesoría Legal, que pase a la Comisión de Normatividad y otras instancias y sobre esa base vamos a discutir.

Vicerrectora Académica: No es un reglamento, son bases de concurso que nunca ha visto la Comisión Normativa entonces para qué va a pasar a la Comisión Normativa si no hay ningún reglamento en mesa, es una reconsideración a un acuerdo que ha tomado el Consejo Universitario, aclarando que no hay reglamentos, son bases de concurso que lo ha hecho el Vicerrectorado de Investigación a fin de incentivar a los docentes que con la publicación de sus artículos, en ese acuerdo no se ha considerado a los docentes RENACYT por eso ellos están presentando su protesta y estás diciendo que han sido discriminados porque es un acuerdo de Consejo Universitario en base a unas bases de concurso, no hay ningún reglamento, tendría que aclarar el Asesor Jurídico.

Asesor Jurídico: Aun sea reglamento o directiva o lo que fuera no deja de ser una normativa interna, las bases son normativas internas temporales, los reglamentos son permanentes, tienen carácter permanente pero las bases se deciden para un plazo, para un período, para una circunstancia pero no deja de ser una normativa y también sigue siendo impersonal o sea no está dirigido a Juan, Pedro o María, entonces si esas bases lo elaboró una comisión entonces regrese a la comisión y acoja esas propuestas, esos cuestionamientos que están haciendo los docentes, es el mismo tratamiento o sea no estamos en un hecho que no es un acto administrativo, las bases no son actos administrativos son actos de administración o normativas internas, eso debía tenerse simplemente presente, no se está cuestionando que sí o no tengan razón, lo que se está indicando que se debe cumplir con el procedimiento que exige la modificación de normativas internas.

Asesor Jurídico: La comisión que elaboró dirá si tienen razón, no tienen razón y Consejo Universitario dirá si lo acoge, pero tiene que haber alguien que resuelva porque en el supuesto, si resolvemos una reconsideración Consejo Universitario solamente tiene competencia para resolver en revisión no como primera instancia.

Vicerrectora de Investigación: En estos 5 años que asumo el Vicerrectorado de Investigación todas las bases han sido aprobadas en Consejo Universitario sin que pase a la Comisión Normativa, tanto las bases de concurso de innovación, las bases de los concursos de startup, las bases de los concursos de publicación en artículos científicos y no hay una comisión que lo elabora, solamente lo elabora los miembros de Vicerrectorado de Investigación, por eso es que seguramente han pasado de inmediato a Consejo Universitario sin que previamente tenga una anuencia o conformidad de la Comisión Normativa, así se ha elaborado en los 5 años las bases que se han aprobado; por lo tanto no sé si va a pasar nuevamente a la Comisión Normativa que no correspondería. Las bases están incluyendo a los docentes RENACYT pero la Resolución simplemente dice “no participan los docentes miembros de RENACYT”, entonces el problema está en que hay 23 docentes RENACYT que no perciben el 50% ni lo van a percibir porque hay un nuevo reglamento de CONCYTEC de calificación y clasificación de los docentes RENACYT, por lo tanto ellos se ven mellados en su participación y eso es lo que justamente han presentado los docentes RENACYT su reclamo, su reconsideración a la Resolución N° 7097 de Consejo Universitario en el cual les excluyen a los docentes miembros RENACYT, entonces voy a dar la palabra al Dr. Ciro Espinoza, Director del Instituto General de Investigación.

Dr. Ciro Espinoza Montes: Creo se debió de haberse leído toda la documentación, la directiva de los investigadores RENACYT han presentado dos partes, uno observando un reglamento anterior que prohibía muchas cosas a los docentes RENACYT y también ha pedido reconsideración de esta Resolución N°7087, a su vez también la Dirección del Instituto General de Investigación ha presentado otro documento donde específicamente estamos observando el segundo resolutivo de la Resolución N° 7082 que en realidad su contenido no está incluido en las bases del concurso presentado, ha sido una decisión ya de Consejo Universitario de ese momento el excluir a los docentes que están registrados en el RENACYT de ese proceso lo que significa que no hay nada que modificar en las bases y es por ese motivo que solicitamos y personalmente como Director he solicitado la reconsideración al segundo acto resolutivo donde indica que “los investigados del grupo RENACYT no serán beneficiarios de ese incentivo”; ahora viendo la justificación indicó en el documento los artículos correspondientes en las que el reglamento da como derecho a los investigadores calificados como RENACYT, está en el documento, están los artículos correspondientes de los derechos que tiene y justamente uno de

ellos es recibir los incentivos generados por investigación; por otro lado cuando vemos ya el aspecto de discriminación, bueno el documento del Asesor Legal indica que no hay discriminación, yo preguntaría de los 42 investigadores RENACYT que tenemos ahora actualmente solamente reciben bonificación 16 y no sabemos si esos 16 van a continuar el próximo año, aumentará o disminuirá, porque eso está supeditado al presupuesto del Ministerio de Educación pero todos tienen el derecho, la limitante ahí es el presupuesto, lo mismo en estas bases la limitante es el presupuestos, todos los que escribieron artículos científicos no tienen acceso por eso es concurso hasta donde alcance el presupuesto de acuerdo a dónde han publicado, en qué revistas, en qué nivel, etc; pero al excluir ya a los investigadores RENACYT de ese proceso de concurso ya están discriminando y es más hay una diferencia entonces de lo que actualmente son y estoy seguro que para fin de mes van a ser más porque hay otro proceso que está llevándose a cabo de evaluación, habrán por lo menos unos 50 investigadores RENACYT al terminar este mes de los cuales la mayoría no va a poder recibir un incentivo por haber publicado porque el gasto ya lo han hecho y muchos de ellos han sacrificado el bolsillo para hacer ese gasto y no solamente es el gasto en publicación, es en todo el proceso de investigación, por qué, porque estos investigadores están publicando artículos de sus trabajos hecho en el presupuesto EXFEDU, no han sido financiados, no tenían financiado, la mayoría no tenía financiamiento CANON, entonces justamente por eso es que se saca el incentivo con la finalidad de que todos los docentes que están haciendo trabajos de investigación con el EXFEDU también publiquen en revistas indexadas; en ese sentido solicitamos que el Consejo Universitario reconsidere este acuerdo que ha tomado sobre segundo resolutivo simplemente anulándolo este segundo resolutivo de tal manera que con eso creo que quedaría conforme, bueno caso contrario tendremos que pedir los derechos en otras instancias, muchas gracias.

Decano Facultad de Contabilidad: Saludo al Dr. Ciro por su preocupación y porque él esta liderando toda esta jornada de investigación, respetamos toda su acción, su gestión, ya en una oportunidad discutimos este tema y precisamos algunos aspectos, tal vez no se ha entendido bien y merezca una corrección, pero soy de la idea que necesariamente debe cumplirse las instancias que se han dado, ya lo han expresado porque ya existe una controversia y tiene que cumplirse todos esos procesos, asimismo preciso lo siguiente, cuál fue el espíritu aquella vez que se planteó que los investigadores de RENACYT no deben participar en el concurso, primero se había manifestado que todos los docentes investigadores RENACYT ganaban su 50% sobre su haber durante un periodo o vienen ganando y se recomendó que más bien para dar la motivación para que puedan publicar sus artículos científicos en las revistas reconocidas debe ser como una forma de motivación a aquellos docentes investigadores académicos, y que no debían participar en este proceso de concurso todos los docentes investigadores que ya tenían una bonificación del 50% que venían ganando, probablemente ahora se está esclareciendo, en atención que hay un grupo que no ganan el 50%, indudablemente ellos deberían participar, porque no reciben ninguna compensación a ese trabajo; y si la norma esta dado así indudablemente aquellos que están trabajando, se han sacrificado, han invertido como están expresando y que no les permitan participar en ese proceso en reconocimiento de una bonificación indudablemente habría en cierto modo una discriminación, yo quiero precisar eso y debe entender el Dr. Ciro eso fue el espíritu de aquella vez que se propuso, yo sugiero que en aras de la institucionalidad hay que cumplir con los procedimientos, no va a demorar mucho y efectivamente hay que apreciar en ningún momento fue una posición de Consejo Universitario.

Decano Facultad de Antropología: El recurso de reconsideración que se hace a las resoluciones correspondientes 4704-CU-2018 y la 7087-CU-2020 nosotros no tenemos intención de abuso de autoridad y discriminación como menciona, en su momento debía aclararse, recién escuchamos a la Vicerrectora de Investigación que no todos los docentes RENACYT tienen la bonificación correspondiente entonces bajo esa atingencia yo pienso que debería también contarse tal cual lo han mencionado ya los que me han antecedido con la palabra, con las opiniones de las diversas instancias; ya lo ha pronunciado el Asesor Legal en el sentido de que es inconsistente pero necesitamos mayores alcances porque esa inconsistencia a qué se está refiriendo ¿a los alcances y límites de las resoluciones correspondientes?, entonces necesitamos un panorama más amplio al respecto y la posibilidad de la reconsideración.

Vicerrectora Académica: Entonces creo que se está esclareciendo que en las bases del concurso que siempre han sido aprobadas por Consejo Universitario sin pasar por la Comisión de Normativa de Consejo Universitario, está establecido que los RENACYT están considerados también como parte de los incentivos, entonces el Consejo Universitario tomó la decisión en base a que considerábamos que todo los RENACYT ganaban el 50%, nadie esclareció ese punto

y considerábamos que mejor se incentivara a otros docentes académicos a fin de que se vaya incrementando la lista de los docentes RENACYT, ese ha sido el espíritu.

Vicerrectora de Investigación: Esta calificación y clasificación de docente RENACYT recién lo ha establecido también CONCYTEC, no es que antes había esa clasificación; por otro lado el presupuesto del cual se tiene disponibilidad para que pueda premiarse a los docentes que publican artículos científicos es de recursos ordinarios, de un millón ciento cuatro mil que otorga la Universidad y que lo hemos peleado para que continúe otorgándose a la Universidad y que es EXFEDU, no es FEDU ahora, de allí se les paga a los docentes por bonificación por resultados eso lo saben cada trimestre pero no todos los docentes investigan o cumplen con la presentación de los entregables que en este caso serían artículos científicos, avances de información o nuevos proyectos, de ese dinero que queda prácticamente se fomenta el concurso para incentivos por publicación de artículos científicos, si nosotros no utilizamos ese dinero prácticamente se devuelve al Gobierno porque es RO, entonces yo no entiendo por qué la negatividad en no otorgar también incentivos a los docentes que son RENACYT y que también tienen esa bonificación porque a fuerza de trabajos se lo han logrado, aquí me parece que hay un sentido de mezquindad, voy a decirlo con términos bien apropiados, de no otorgarle incentivo a aquellos docentes que se han venido esforzando y que la Ley le da la bonificación, si bien es cierto pero tampoco la recomendación de la SUNEDU no discrimina, dice "promover programas y planes de incentivos a los docentes...", no dice a los RENACYT excluirlos, eso es lo que quería indicar señora Vicerrectora.

Decano Facultad de Contabilidad: Cuestión de orden, acá no ha habido ninguna imposición lo que estamos diciendo concretamente: aquellos que se les paga su bonificación de 50% de su sueldo, de su haberes ellos no participaban en este proceso, ese es la idea, aquellos que efectivamente son de RENACYT y no reciben sí deben formar parte, ya que están haciendo un esfuerzo para publicar sus artículos científicos, incluso alguien manifestó que los de RENACYT que hacen investigación dictan clases de un solo curso y tienen todo el tiempo disponible a diferencia de los investigadores académicos que si cumplen todo, acá no hay ninguna mezquindad; por eso hay que cumplir los procesos, se investigará, se analizará, en función de ello hay que determinar, acá no se trata de personalizar, yo pienso que esta es una cuestión institucional.

Vicerrectora Académica: Dra. Delia disculpe por no cederle la palabra a la Dra. María Custodio, pero es que no estamos cuestionando la labor de los RENACYT, nosotros los respetamos y apreciamos mucho su labor, sabemos que es un esfuerzo grande pero eso no es el punto, el punto es por qué se va a considerar o no a los RENACYT dentro de esos incentivos, no estamos evaluando trayectorias, creo que no podemos distorsionar, todos reconocemos la labor investigativa que ustedes tienen, no se les va a dar la palabra porque no es el caso; recién estamos tomando conocimiento que solo 16 docentes RENACYT perciben ese 50%, los otros 42 que son en total 42 la diferencia no lo percibe, esa información no la tenía el Consejo Universitario, por eso con mayores detalles y mayores explicaciones por lo que, al no haber ninguna oposición se pase ese expediente al Dr. Ciro Espinoza, quien tendría que hacer una explicación minuciosa a fin de que el Consejo Universitario tome conocimiento y de igual manera la base del concurso lo analice el Dr. Luis Velásquez y con toda esa información se tratará en el próximo Consejo.

Se solicite su informe al respecto al Dr. Ciro Espinoza Montes, asimismo, se pase el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el análisis del Reglamento y las bases, para su tratamiento en la próxima reunión de Consejo Universitario.

- 6. CREACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA PRODAC- VRAC.** *La Secretaria General Abog. Elizabeth Leonor Romaní Claros, da lectura al Dictamen N°00993-2020-R, que acompaña el Oficio N° 0294-2020-UNCP-VRAC, en el cual el Vicerrectorado Académico, manifiesta lo siguiente: El Estatuto de la Universidad Nacional del Centro fue aprobado el año 2015, donde en el Título VIII capítulo VI Bienestar Universitario Art. 297 (versión original) Art. 288 (V.3) y Art. 287 (V.4.) se establece; "...La UNCP a través del Instituto del Deporte y Recreación genera, implementa y administra proyectos y programas deportivos de alta competencia (PRODAC) con no menos de tres (03) disciplinas en sus diferentes categorías en la comunidad universitaria. La ejecución será establecida en su reglamento en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte (IPD) "; probablemente en*

consideración del Art. 131 de la Ley 30220 que entre otros señala “Las Universidades deben establecer programas deportivos de la alta competencia PRODAC, con no menos de tres disciplinas deportivas en sus distintas categorías, el Estatuto de cada universidad regula su funcionamiento que incluye becas, tutorías, derechos y deberes de los alumnos participantes”. En ese sentido, la Dirección de Bienestar Universitario conformó el PRODAC y se elaboró su reglamento; sin embargo, en junio del 2016 se da la Ley 30476 que regula los programas deportivos de alta competencia establecido en el Art. 131 de la Ley 30220, donde señala que las Universidades están obligadas a SOSTENER un programa deportivo de alta competencia PRODAC con al menos tres disciplinas deportivas en sus diferentes categorías para damas y varones y es dirigida por un DIRECTOR de programa, debe incluir una dirección técnica, infraestructura y equipamiento deportivo para cada una de las disciplinas, sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los participantes, el Director es miembro de la Asamblea Universitaria con voz y sin voto. ...///

Señor Rector, a fin de corregir y estar acorde con lo establecido en la Ley, presento el Proyecto de creación del PRODAC, esto es urgente, porque los servicios complementarios al proceso de enseñanza son estándares para la acreditación y el licenciamiento y el deporte es una actividad fundamental. Por ello, se debe poner a consideración del Consejo Universitario y luego solicitar la modificación del Estatuto en la Asamblea Universitaria.



Al respecto, la señora Vicerrectora Académica, cede la palabra a los miembros de Consejo Universitario.

El alumno Abraham Boza: Se hace de conocimiento el programa deportivo de alta competencia – PRODAC, como lo establece la Ley, incluso nuevas disposiciones; a principios de año se hizo de conocimiento también ante Consejo Universitario y se aprobó, por tal sentido formamos la comisión y vimos cuántas irregularidades había en el Estatuto en materia de interpretación porque el Instituto del Deporte y Recreación está mal llamado debería ser solo PRODAC, porque la recreación es muy distinta al alto rendimiento, en tal sentido se pone a conocimiento a cada uno de ustedes para que así los estudiantes miembros del PRODAC, nuestros deportistas calificados, que con todo su empeño representan a nuestra Universidad tengan una dirección donde sustentarse como lo dice la Ley también, tener por cada 10 alumnos un tutor que vele por su rendimiento académico y no solo deportivo y la salud en principal.

Vicerrectora Académica: Algún miembro de Consejo desea participar o pedir alguna información adicional, ninguno, entonces se pone a consideración los que no estén de acuerdo con la creación del PRODAC sírvanse manifestar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO APRUEBA POR UNANIMIDAD. El Proyecto de creación del Programa Deportivo de Alta Competencia PRODAC, indicando se pase a Asamblea Universitaria para la modificación del Estatuto.

Siendo 10:55. horas del día se cierra la presente sesión, la que suscribe, Abogada Elizabeth Leonor Romaní Claros, Secretaria General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en calidad de fedataria, hago constar la asistencia de los miembros de Consejo Universitario a la presente sesión, así como la aprobación del Acta de Consejo Universitario Ordinario de fecha 29 de setiembre de 2020, todo ello en cumplimiento estricto del Reglamento Interno de Consejo Universitario, modificado con Resolución N° 6870-CU-2020.



ABOG. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL